



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 8 de noviembre de 1996. — Número 225

Página 6.873

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Aprobación de la lista definitiva para cobertura, mediante el sistema de concurso y de forma interina, de un puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina y Cirugía) ..... 6.874

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Resoluciones autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión; autorización administrativa de instalación eléctrica; autorización de aprovechamiento de manantiales, y citación para aportación de datos solicitados ..... 6.874
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Citación para aportar datos con motivo de reclamación ..... 6.880

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncios de concursos procedimiento abierto ..... 6.880

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente. — Notificación de expediente sancionador, y concesiones para aprovechamientos de caudales ..... 6.881
- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Notificaciones de iniciación y Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores ..... 6.883

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación de la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas de una plaza de la escala de Administración Especial ..... 6.885
- Solórzano. — Bases, ejercicios y programa para la contratación a tiempo parcial de una plaza de auxiliar administrativo ..... 6.886
- San Felices de Buelna. — Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar de Administración General ..... 6.888

#### 2. Subastas y concursos

- Santander. — Resoluciones del Instituto Municipal de Deportes por las que se convocan concursos públicos para contrataciones ..... 6.890
- Medio Cudeyo. — Devolución de fianzas ..... 6.891

#### 3. Economía y presupuestos

- Castro Urdiales. — Exposición al público de las cuentas generales de este Ayuntamiento de los años 1993, 1994 y 1995, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas ..... 6.892
- Camargo. — Cobro de los padrones de agua, basura y alcantarillado ..... 6.892
- Corvera de Toranzo. — Aprobación de ordenanza fiscal ..... 6.892

#### 4. Otros anuncios

- Val de San Vicente. — Aprobación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, y renovación del padrón de habitantes a 1 de mayo de 1996 ..... 6.893
- Torrelavega. — Aprobación inicial del modificado número 9 del documento de revisión y adaptación del PGOU ..... 6.893
- Colindres. — Exposición pública del expediente con las modificaciones efectuadas en el proyecto de revisión y adaptación del PGOU ..... 6.894

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 365/95 ..... 6.894
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 100/95 ..... 6.895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 227/96 ..... 6.895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 133/95 ..... 6.896

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 147/96 y 526/96 ..... 6.896
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 933/96, 897/96, 1.357/94, 1.506/94, 551/95, 816/95, 59/95, 1.405/94 y UMAC ..... 6.898
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 879/96, 697/96, 742/96, 576/95, 256/95, 150/96, 228/96 y 672/96 ..... 6.901
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 924/94 y 420/96 ..... 6.903

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones dispuesto en la Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso y de forma interina, de un puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Anestesiología y Reanimación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de Agosto de 1996, número 172, por la presente resolución,

#### DISPONGO:

1º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo II.

3º Hacer publica la composición del Tribunal calificador, que queda integrada de la forma que se detalla:

#### PRESIDENTE.

Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

#### SECRETARIO.

D. FRANCISCO MARTINEZ SAMPEDRO.

#### SECRETARIO SUPLENTE.

D. GERMAN ROMERO RUIZ.

#### VOCALES ADMINISTRACION.

D. JOSE MARCOS GOMEZ GUTIERREZ.

D. ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ.

Dña MARIA DOLORES SANZ FERNANDEZ.

D. JOSE RAMON RODRIGUEZ ALTONAGA.

D. JAVIER FERRERO GATON.

#### VOCALES SUPLENTE ADMON.

D. DARIO RUIZ DE SALAZAR GUTIERREZ.

Dña ADELAIDA VELASCO RUBIO.

Dña PILAR BACIGALUPI PEREZ.

D. JOAQUIN DIEZ GARCIA.

D. JESUS MARIA CRESPO MARTINEZ.

#### VOCALES SINDICATOS.

U.G.T. D. LUIS RUIZ CEBALLOS.

SIEP-GRUPO A D. MANUEL BUITRAGO ALONSO.

CSI-CESIF D. CARLOS DIAZ DE TERAN.

#### VOCALES SUPLENTE SINDICATOS.

U.G.T. D. CARLOS QUEIPO CORONA

SIEP-GRUPO A D. JOAQUIN SAORNIL ALVAREZ.

CSI-CESIF D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ CIMIANO.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y anunciase en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Santander, 28 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/212303

#### ANEXO I

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
BARQUIN POMAR GERARDO	13.755.248
JIMENEZ ASENJO CESAR	13.735.588
EZQUERRA CARRERA MARIA CRISTINA	13.922.762
PEÑA GOMEZ JOSE	7.837.133
AGUNIN MIKEY LEONARDO	72.486.344
SERRA OLIVER JORGE	37.795.424

#### ANEXO II

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

BUENO COSIO OLGA MARIA	13.760.421
Especialidad no homologada	
SANTILLAN FERNANDEZ ANA	13.914.153
No aporta justificación documental del curriculum	

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Industria

**RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.**

Expediente A. T. 73/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Almacén Mayorista Makro, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Almacén Mayorista Makro, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea, trifásica al C. T. de «Makro, S. A.».

Origen: Red de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. de «Makro, S. A.».

—Centro de transformación tipo interior para «Almacén Mayorista Makro, S. A.».

Potencia: 800 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Polígono industrial de Camargo, Maliaño.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207365

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 75/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. Temes.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 ± 5%/400-230 V.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 100 m.

Número de circuitos: Dos.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Empalme a LMTS de C. T. La Parrilla.

Fin de línea: Empalme a LMTS de C. T. Belnoja.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207369

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 100/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Modificación líneas de media tensión 12/20 kV. Puente San Miguel-Malecón, Puente San Miguel-Renedo y Puente San Miguel-Valdeiguña:

—Línea eléctrica P. S. M.-Malecón.

Longitud tramo subterráneo: 398 metros.

Longitud tramo aéreo: 120 metros.

Número de circuitos: Dos.

Conductor subterráneo: DHV-12/20 kV. 150 Al.

Conductor aéreo: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Subestación P. S. Miguel.

—Línea eléctrica P. S. M.-Renedo y P. S. M.-Valdeiguña:

Longitud tramo subterráneo: 276 metros.

Longitud tramo aéreo: 212 metros.

Número circuitos: Dos.

Conductor subterráneo: DHV 12/20 kV. 150 Al.

Conductor aéreo: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Subestación P. S. Miguel.

Situación: Puente S. Miguel, Renedo, Valdeiguña y Torrelavega.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 23 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/210979

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 80/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Descripción del material de 55 kV.
- Transformador de potencia:
- Potencia: 12 MVA.
- Relación  $52902 \pm 5 \times 717 \text{ V}/12330 \text{ V}$ .
- Tensión de c. c.: 6%.
- Grupo de conexión: Y y O.
- Refrigeración: ONAN.
- Interruptor automático de 55 kV:
- Tensión nominal: 72,5 kV.
- Intensidad nominal: 1250 A.
- Intensidad de corte: 20 KA.
- Corte en cámaras de pequeño volumen de aceite.
- Transformadores de intensidad:
- Tensión nominal: 72,5.
- Relación: 100-200/5-5 A.
- Clase de precisión: 0,5 y SP 10.
- Potencia de precisión: 20 VA y 20 VA.
- Situación: El Bosque, Solares.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207368

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 77/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. Berceda.

Tipo: Celdas modulares.

Celda protección de trafo: Una.

Celdas de línea: Dos.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%/400-230 \text{ V}$ .

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 145 m.

Número de circuitos: Dos.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Empalme a LMTS de C. T. Ris II.

Fin de línea: Empalme a LMTS de C. T. La Sierra.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207379

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 81/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Transformador de potencia en baño de aceite de las siguientes características:

Potencia: 30 MVA en ONAF.

Potencia: 24 MVA en ONAN.

Relación:  $52902 \pm 10 \times 717 \text{ V}/12330 \text{ V}$ .

Grupo de conexión: YnynO.

Tensión de cortocircuito: 12%.

Situación: El Astillero.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207370

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 82/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. Jesús de Monasterio.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres, que enlazarán con los CC. TT. Sotileza, Escalante 6 y Simeón.

Potencia: Tres transformadores de 400 kVA (ampliables a 630 kVA).

Relación de transformación: El trafo número 1  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 220 V; el número 2 bitensión  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 230-380 V, y el número 3 con una relación  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 380 V.

Dicha reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ» a una instalación con celdas prefabricadas.

Se instalarán tres celdas de línea, equipadas con corte en SF6 y fusibles.

Situación: Calle Jesús de Monasterio, Santander.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207376

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 84/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. Juan de la Cosa.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres, que enlazarán con los CC. TT. Espigón, Barcelona y Capuchinos.

Celda protección de trafo: Dos, equipadas con fusibles.

Potencia: Dos transformadores de 630 kVA.

Relación de transformación: El trafo número 1  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 220 y el número 2,  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 380 V.

La reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ» a una instalación con celdas prefabricadas.

Situación: Calle Juan de la Cosa, Santander.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207374

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 85/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. Norte.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Dos, que enlazarán con el C. T. Palmanova y línea aérea.

Celda protección de trafo: Dos, equipadas con fusibles.

Potencia: Dos transformadores de 400 kVA (ampliables a 630 kVA).

Relación de transformación: Los dos trafos con una relación  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 380 V.

La reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ» a una instalación con celdas prefabricadas.

Situación: Laredo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207373

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 86/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.»,

solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. Peibasa I.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres, que enlazarán con los CC. TT. Puente, Capuchinos y Santa María.

Celda protección trafo: Dos, equipadas con fusibles.

Potencia: Dos transformadores, uno de 400 kVA y otro de 250 kVA (ampliables a 630 kVA).

Relación de transformación: Los dos trafos con una relación  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  para 380 V.

La reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ» a una transformación con celdas prefabricadas.

Situación: Laredo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207377

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 91/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Modificación de la línea La Venera-Ajo, entre los apoyos números 7 y 19.

Denominación de la línea: La Venera-Ajo.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2.890 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: LA-110.

Situación: Bareyo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/210964

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 92/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea de media tensión:

Denominación: Enlace Hormiguera-gasolinera Matarrepudio.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 1.978 metros.

Número de circuitos: Uno.

Origen de la línea: Derivación a C. T. Gasolinera.

Final de la línea: Línea Mataporquera-Valdeprado.

Situación: Valdeprado del Río.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/210971

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 93/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea de media tensión enlace Susilla-Villanueva de la Nía:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.990 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Origen de la línea: Apoyo de la línea Mataporquera-Susilla.

Fin de línea: Apoyo de la línea Derivación a Berzosilla.

Situación: Valderredible.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/210976

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 130/96.

Peticionaria: «Compañía Eléctrica de Peña Labra, Sociedad Limitada».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: El transporte de energía eléctrica de la central de Zamuñón a la línea de A. T. de «Electra de Viesgo, S. A.», Reinosa-Brañavieja.

Características principales:

Línea aérea, trifásica, a 30 kV, con origen en la central de Zamuñón y final en el apoyo número 45 de la línea Reinosa-Brañavieja, propiedad de «Electra de Viesgo, S. A.».

Conductor: Aluminio-acero, LA-110.

Presupuesto: 17.363.130 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/216160

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

ANUNCIO

*RESOLUCIÓN por la que se otorga la autorización de aprovechamiento de los manantiales minero-medicinales de La Hermida del Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria),*

A la vista de la propuesta elevada por la mesa constituida para resolver el concurso de referencia, de acuerdo con la Ley 22/1973 de Minas, Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2.857/78, de 25 de agosto), y Reglamento de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria (Decreto 28/1990, de 30 de mayo),

Esta Dirección Regional resuelve otorgar la autorización de aprovechamiento de los manantiales minero-medicinales de La Hermida, en el Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria), a la empresa «Cántabra de Minas, Sociedad Limitada».

Contra la presente Resolución cabe recurso administrativo ordinario ante el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de conformidad con el artículo 60.4 de la Ley 3/1984, de 24 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno, modificado por Ley 8/1994, de 28 de junio, con arreglo a su artículo 4.º, en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 31 de julio de 1996.—El director, Eduardo de la Mora Laso.

96/154394

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Servicio de Consumo

No habiendo podido llevarse a cabo, por ausencia, la correspondiente notificación vía correo, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Hilario Martínez Bedia, con último domicilio conocido en el paseo de Canalejas, 34, interior, de Santander, como representante legal del «S. A. T. Servicolor» para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación número 460/96, presentada por don José María González.

Santander, 28 de octubre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/211350

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Servicio de asistencia técnica para el análisis de muestras de leche».

Tipo máximo de licitación: Diecinueve millones seiscientos setenta mil (19.770.000) pesetas. No procede la admisión de variantes, por entender que en los pliegos se señalan requisitos precisos (artículo 88.2).

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del segundo martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/216164

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Tratamientos selvícolas (claras y clareos) en masa de pino en el parque natural Dunas de Liencres».



Tipo máximo de licitación: Once millones quinientas ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos (11.588.872) pesetas. Dadas las características del contrato, no procederá la admisión de variantes (artículo 88, Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Plazo de ejecución: Siete meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/216161

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Actuaciones integradas en el monte Rodil y Bustantigua, número 350 del C. U. P.».

Tipo máximo de licitación: Treinta y cinco millones cuatrocientas veintiséis mil cuatrocientas veintitrés (35.426.423) pesetas. Dadas las características del contrato, no procederá la admisión de variantes (artículo 88 Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/216147

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: 439009 «acondicionamiento interior de la cuarta planta del Palacio Regional».

Tipo máximo de licitación: 27.146.677 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 1, 4, 6, 8 y 9, categoría d.

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/217272

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Costas

##### Demarcación de Costas en Cantabria

#### EDICTO

R. S. 96/187.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a don Ángel Conde del Río, en la que se le daba traslado de la firmeza en vía administrativa de la Resolución de expediente sancionador D-56/94, por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Mediante acuerdo del pasado 17 de junio de 1996, la Dirección General de Costas ha desestimado el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de esta Demarcación de fecha 6 de junio de 1995, recaída en el expediente sancionador de referencia D-56/94, por la que se le imponía:

—Dos multas, de sesenta mil (60.000) pesetas y de ciento noventa y ocho mil doscientas cincuenta (198.250) pesetas.

Por consiguiente, agotada la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede el cumplimiento de la Resolución de esta Demarcación en los términos y plazos contenidos en la misma».

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/204165

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/02810.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de septiembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Luis García González la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,41 litros por segundo, consumo en ocho horas, de agua procedente de la fuente La Varga, subsidiaria del río Quivisa, sita en Villaverde, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,2584 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/176046

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/02885.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de septiembre de 1996 y como resultado del expediente in-

coado al efecto, le ha sido otorgada a don Donato Gómez Gómez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,05 litros por segundo de agua, consumo en ocho horas, procedente del río Mediano, sito en Barrio, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,4779 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/179118

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/02883.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de septiembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Donato Gómez Gómez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,15 litros por segundo de agua, consumo en ocho horas, procedente de la riega Calleja del Valle, en el lugar de Barrio, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,1193 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/179109

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/02041.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de septiembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Santa Olalla la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 4,7 litros por segundo de agua procedente de seis manantiales subsidiarios de la cuenca del río Besaya, sitios en Santa Olalla, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a consumo doméstico y usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/179114

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401672226	J MARTINEZ	37777853	S FOST CAMSENTELLES	16.09.96	35.000		RD 13/92	050.
390043502459	J OTAEGUI	30661351	ALONSOTEGUI	27.09.96	15.000		RD 13/92	019.1
390043496654	A GARCIA	14697018	BARAKALDO	22.09.96	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
390043533948	P RODRIGO	14251554	BILBAO	26.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043526609	F ANGULO	14900678	GALDAKAO	25.09.96	10.000		RD 13/92	109.
390043526130	FRUTAS SANTURCE S C L	F48274740	SANTURTZI	23.09.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390100947226	I OBREGON DEL	31312216	EL PUERTO STA MARIA	16.09.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043526932	M MORO	09511294	BOÑAR	10.10.96	15.000		RDL 339/90	062.1
390100867243	I BARRENECHEA	10058921	PONFERRADA	11.10.96	250.000		0741992	034.B
390043477740	M VELAZQUEZ	01372381	MADRID	01.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043478640	J LA PEÑA	18153625	PAMPLONA	03.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043478639	J LA PEÑA	18153625	PAMPLONA	03.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043514188	P CARNEROS	71925614	BARRIO DE SANTA MA	22.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043527262	J MARIN	13697263	MALIAÑO	28.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043527274	J MARIN	13697263	MALIAÑO	28.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100901238	J ANDRES	30674975	CASTRO URDIALES	17.10.96	10.000		RDL 339/90	061.4
390200638628	P DIAZ MUNIO	72026734	CASTRO URDIALES	13.09.96	20.000		RD 13/92	048.
390100916813	LIMPIEZAS CANTABRIA C B	E39102546	EL ASTILLERO	27.09.96	175.000		LEY30/1995	
390043527110	J CABO	72048233	EL ASTILLERO	28.09.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390043478780	J SALAS	13699254	BOO DE GUARNIZO	29.09.96	175.000		LEY30/1995	
390043478792	J SALAS	13699254	BOO DE GUARNIZO	29.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043514656	J GONZALEZ	13913029	SALCES	05.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043525691	CHELYMAR S L	B39300280	REINOSA	11.10.96	175.000		LEY30/1995	
390043526981	CHELYMAR S L	B39300280	REINOSA	11.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043526968	A SOBERON	72119180	REINOSA	11.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043526970	A SOBERON	72119180	REINOSA	11.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100941285	J DE LA CRUZ	10807553	BEZANA	26.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043521247	J SAINZ	13753917	SARON	01.10.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043521594	M MARTINEZ	13136646	SANTANDER	02.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043457867	J SANTAMARIA	13550560	SANTANDER	14.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043523610	C SOTO	13678550	SANTANDER	29.09.96	5.000		RDL 339/90	061.4
390043493598	F POMBO	13759359	SANTANDER	04.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959046	L GOMEZ	13760970	SANTANDER	03.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043527353	J ALVAREZ	13761095	SANTANDER	11.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100958674	M SUBIRANA	13776520	SANTANDER	22.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043523724	J FERNANDEZ	13860123	SANTANDER	10.10.96	175.000		LEY30/1995	
390043523712	J FERNANDEZ	13860123	SANTANDER	10.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043523700	J FERNANDEZ	13860123	SANTANDER	10.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043514231	J MAZARRASA	15128067	SANTANDER	30.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043514243	J MAZARRASA	15128067	SANTANDER	30.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043343990	M SAIZ	20191175	SANTANDER	12.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100958730	V GOMEZ	20192511	SANTANDER	24.09.96	15.000		RDL 339/90	061.3
390100958686	J HERNANDEZ	20200862	SANTANDER	22.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043504882	J JIMENEZ	20206325	SANTANDER	07.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043521624	L SAIZ	20216484	SANTANDER	03.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043527298	L SAIZ	20216484	SANTANDER	03.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043504810	S PRIETO	20219893	SANTANDER	29.09.96	2.000		RDL 339/90	059.30
390043507111	D GIL	72058800	SANTANDER	28.09.96	125.000		LEY30/1995	
390043523505	D GIL	72058800	SANTANDER	12.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043516320	PULICANT S L	B39062625	CUETO	09.10.96	175.000		LEY30/1995	
390401673553	C LOPEZ	09655491	CUETO	10.10.96	20.000		RD 13/92	048.
390043478494	J VARELA	18350347	MONTE	11.10.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043527328	F ARROYO	13684669	PEÑACASTILLO	09.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043527330	F ARROYO	13684669	PEÑACASTILLO	09.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100846069	A SALCINES	13708108	SAN ROMAN	28.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043515090	M FERNANDEZ	13938388	SUANCES	03.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043476450	B GONZALEZ	13905488	CORTIGUERA	24.09.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043476461	B GONZALEZ	13905488	CORTIGUERA	24.09.96	175.000		LEY30/1995	
390043477647	J ARREGUI	13926670	TORRELAVEGA	26.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043477660	J ARREGUI	13926670	TORRELAVEGA	26.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043477659	J ARREGUI	13926670	TORRELAVEGA	26.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043526889	L TORRONTEGUI	12326733	NAVA DEL REY	05.10.96	15.000		RD 13/92	117.1

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401672251	J RUBIO	21476154	ALICANTE	16.09.96	25.000		RD 13/92	050.
390401668284	J DE FEDERICO	17134270	BARCELONA	13.08.96	25.000		RD 13/92	052.
390043475900	S GRASA	43519271	BARCELONA	14.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043492703	A ARREDONDO	77065032	S MARIA PALAUTORDERA	10.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043526580	J ALBIZURIBE	14104580	BILBAO	20.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043525370	F GUILLEN	14935848	BILBAO	19.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043533912	J ALONSO	14953471	BILBAO	20.09.96	15.000		RD 13/92	167.
390043496228	P AGUIRRE	14226827	DURANGO	20.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100756585	R ORTIZ	02449561	LANESTOSA	29.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401666860	J AIZPURRUA	72015816	MUSKIZ	12.08.96	16.000		RD 13/92	048.
390043497166	A SANCHEZ	20169340	ORTUELLA	17.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043462991	L RUIZ	13681693	PORTUGALETE	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043494992	E SAEZ DE LA MAZA	20180193	PORTUGALETE	14.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043494311	F CABAREDA	30609364	ZALLA	18.09.96	25.000		RD 13/92	094.1G
390043514474	J RAMIREZ	13129704	BURGOS	22.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200628570	L HUIDOBRO	13144433	BURGOS	16.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390043494797	J AMARO	26468766	UBEDA	16.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100895469	J LAMA	12245208	MADRID	16.07.96	15.000		RD 13/92	154.
390100772347	J CARUANA	22659599	MADRID	15.08.96	15.000		RD 13/92	159.
390043515028	A CASTRO	10820018	GIJON	26.09.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401672433	J MENENDEZ	10858800	GIJON	20.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390043506726	R BAÑOS	09381471	ARRIONDAS	26.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401675185	M ALONSO	35551502	TUY	24.09.96	40.000		RD 13/92	050.
390043486909	M CASTRO	13855703	CABEZON LA SAL	24.07.96	10.000		RD 13/92	090.2
390043520747	J GARCIA	13708754	IGOLLO DE CAMARGO	22.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401658400	J PEREZ	13096661	MURIEDAS	03.05.96	25.000		RD 13/92	048.
390401669847	M SAN ROMAN	13793335	HAZAS CESTO	14.09.96	30.000		RD 13/92	050.
390043527055	A ALONSO	13760836	LIENCRES	21.09.96	15.000		RD 13/92	090.1
390401675124	M JORRIN DE	13935319	REINOSA	23.09.96	20.000		RD 13/92	048.
390043514139	C CUESTA	72118243	REINOSA	19.09.96	15.000		RD 13/92	167.
390043439488	J AMOR	72120648	REINOSA	27.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043475419	M GARCIA	13880956	VALLES	25.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401675082	J PEÑA	13895917	VILLAPRESENTE	20.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390200630897	I DE LA MAZA	13644874	SUESA	24.07.96	35.000		RD 13/92	050.
390401671374	S FERNANDEZ	20218284	LA PENILLA	07.09.96	30.000		RD 13/92	050.
390043520796	L AJA	11832913	SANTANDER	23.09.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043530388	M MONTES DE NEIRA	13665690	SANTANDER	03.09.96	10.000		LEY30/1995	
390043507706	J GARCIA	13736925	SANTANDER	24.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043506246	A CELORIO	13737811	SANTANDER	16.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
390401672410	F CAMARERO	13766025	SANTANDER	20.09.96	20.000		RD 13/92	048.
390043515260	C DAVILA	13790851	SANTANDER	23.09.96	15.000		RD 13/92	167.
390043514619	M VILLAR	20210679	SANTANDER	22.09.96	15.000		RD 13/92	152.
390043477052	I PEREZ	20211202	SANTANDER	11.09.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043508644	M VERDEJA	71698479	SANTANDER	04.08.96	175.000		LEY30/1995	
390043504067	J LOPEZ	72053479	SANTANDER	11.08.96	2.000		RDL 339/90	061.1
390043501480	J LOPEZ	72053479	SANTANDER	16.08.96	2.000		RDL 339/90	061.1
390043475640	I ARNAIZ	11354395	SAN ROMAN	12.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043477600	P GARCIA	77074979	TANOS	23.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043466558	A ABASCAL	13697408	VILLACARRIEDO	05.07.96	10.000		RD 13/92	090.2
390401670473	V SANCHEZ	07834588	SALAMANCA	31.08.96	50.000		RD 13/92	050.
390043502204	L IRIARTE	72563725	ESCORIAZA	17.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200626985	J MERINO	44125810	HERNANI	20.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043464975	J YOLDI	15037532	SAN SEBASTIAN	27.06.96	20.000		RDL 339/90	062.1
390043514310	J ORTEGA	12322527	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	02.09.96	10.000		RD 13/92	170.
390100946015	M NUÑEZ	17861512	ZARAGOZA	26.08.96	10.000		LEY30/1995	

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### Resolución de la Alcaldía

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 1996, para proveer una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por la presente HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo I a esta resolución.

**SEGUNDO:** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de quince días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitiva la lista de admitidos.

**TERCERO:** Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, consistente en un reconocimiento médico, el día 11 de Diciembre de 1996, a las 17'00 horas, en el Ambulatorio Médico de Espinilla, debiendo venir provistos del DNI.

**CUARTO:** El orden de actuación se determinará mediante sorteo realizado inmediatamente antes de comenzar el primer ejercicio.

**QUINTO:** El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

**Presidente:** el Alcalde, D. Pedro Luis Gutierrez Gonzalez

**Suplente:** Carlos Gutierrez Oses, concejal del Ayuntamiento

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, Secretaria del Ayuntamiento

**Suplente:** D<sup>a</sup> Olga Maria Gutierrez Martinez, funcionaria del Ayuntamiento

##### Vocales:

\* D<sup>a</sup> Marta Ruiz Schäfer, y D. Julian Gonzalez-Gabiero como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico

\* D. Jose Luis Errea Zubillaga, y D<sup>a</sup> Reyes Llaguno de la Garma, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

\* D. Jose Luis Gutierrez, y D. Javier San Millan Morante, como suplente, ambos concejales de este Ayuntamiento.

\* D. Miguel Angel Canduela Costana, y D. Humberto Jorrrin Ortega, como suplente, ambos concejales de este Ayuntamiento

\* D. Rodolfo Amorrortu de Mesones, y D. Francisco V. Martinez Martinez, como suplente, representando al Profesorado Oficial.

Los demás anuncios relacionados con las pruebas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 24 de octubre de 1996.—El alcalde, Luis Gutiérrez González.

96/215407

#### ANEXO I

##### LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

##### ADMITIDOS

\* Arnaiz Fraile, Juan Antonio DNI N° 72.122.386-K  
\* Calderon Ortega, Jose Alberto DNI N° 13.916.569-M

* Cayon Diaz, Juan Carlos	DNI N°
72.122.214-X	
* Cerezo Gutierrez, Juan Carlos	DNI N°
13.923.272-S	
* Cucurull Argos, Ruben	DNI N°
13.782.323-X	
* Fernandez Lozano, Carlos Javier	DNI N°
72.122.406-H	
* Garcia Ortega, Elias	DNI N°
72.124.865-Q	
* Herrero Gallo, Carlos Javier	DNI N°
72.125.431-F	
* Jorrin Landeras, Jose Alberto	DNI N°
72.123.564-A	
* Liaño García, Silvia	DNI N°
13.980.277-A	
* Llata Rozadilla, Fernandez	DNI N°
13.791.122-T	
* Lopez Rodriguez, Fco Javier	DNI N°
20.189.749-G	
* Masero Perez, Jose Manuel	DNI N°
13.925.192-A	
* Mateo Cuervo, Jesus de	DNI N°
13.939.313-W	
* Merino Escalera, Florencio J.	DNI N°
72.121.058	
* Mier García, Martin de	DNI N°
13.937.708-F	
* Mier García, Pedro de	DNI N°
13.921.822-Z	
* Mencía Fernandez, Luis Alberto	DNI N°
13.940.585-D	
* Perez Seco, Carlos José	DNI N°
72.123.985-X	
* Prieto Perez, Noelia	DNI N°
13.943.450-E	
* Quintana Ortiz, Gema Belen	DNI N°
13.941.151-T	
* Respuela Torre, Jesus	DNI N°
13.796.703-S	
* Revuelta García, Pedro José	DNI N°
15.892.985	

**EXCLUIDOS**

ninguno

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**

**ANUNCIO**

Bases ,ejercicios y programa para la contratación a tiempo parcial de una plaza de Auxiliar administrativo y cometidos múltiples.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

De acuerdo con la oferta pública de empleo , se convocan pruebas selectivas ,para proveer por el sistema de concurso -oposición ,una plaza de trabajador laboral a tiempo parcial cuya misión consiste en desarrollar labores de Auxiliar administrativo y otros cometidos múltiples .

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

**2.CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario :

- a) Ser español o nacional-comunitario
- b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de 55 años ,ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado Escolar ,Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado ,a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**3.PRESENTACION DE SOLICITUDES**

1º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso posición ,en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas ,referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida ,se dirigirán al Alcalde -Presidente de la Corporación y se presentaran en el Registro general del Ayuntamiento en horario de oficina

2ºEl plazo de presentación será de veinte días naturales ,contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado .Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3º Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas y serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

**4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará revolucion en el plazo máximo de un mes ,declarando admitida la lista de admitidos y excluidos.En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios indicará el nombre apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos , indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días para substancian de defectos , en su casona tenor de lo establecido en el artc.71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

**5. PRUEBAS SELECTIVAS.**

Una vez constituido el Tribunal se procederá a puntuar los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso ,pasando a realizar los ejercicios de la oposición que serán los siguientes:

**Primer ejercicio.**

Consistente en la realización de una prueba de mecanografía. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos , un texto que se facilitará a los aspirantes ,valorándose el número de pulsaciones y la correcta ejecución . A efectos de puntuación ,de 224 pulsaciones por minuto será el mínimo en máquina eléctrica y 200 pulsaciones por minuto en máquina manual.. Para la realización de esta prueba los aspirantes se presentaran provistos de máquina de escribir , no admitiéndose la utilización e memoria en las máquinas que lo posean . No se autorizaran máquinas provistas de cintas correctoras, ni se permitirá el uso de cualquier otro corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones..

**Segundo ejercicio**

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas,scon respuestas alternativas,relacionadas con el contenido del programa .

**Tercer ejercicio .**

Consistirá en procesar un texto en un ordenador del Ayuntamiento ,utilizando el procesador de textos Word perfect versión 5.1 y Microsoft Word ,versión 6.0.

**6.TRIBUNAL .CALIFICADOR**

1º Composición . El Tribunal Calificador estará integrado ,por los miembros siguientes:

Presidente : El de la corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario : El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales :Un representante del profesorado oficial .

Un representante de la comunidad Autónoma

Un concejal del ayuntamiento,designado por el Pleno.

2ºAbstención y Recusación .Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artc. 28 de la Ley 30 /92,notificándolo a la Autoridad convocante .

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los vocales deberán de poseer titulación o especialización iguales a las plazas convocadas.

3º constitución y Actuación .El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo ,de tres de sus miembros titulares o suplentes ,indistintamente .Las decisiones e adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes,resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria .No obstante el Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria . No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar las acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases .el Tribunal podrá tomar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4º vinculación de las resoluciones del Tribunal .El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal ,que tendrá carácter vinculante.

#### 7 CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1º El lugar ,fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas,se fijaran en la resolución de la Alcaldía ,donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta

2º El orden de actuación ,en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente,será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal ,la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas ,no será obligatorio las publicaciones de los sucesivos anuncios de a celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### 8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

1º Fase de Concurso .En esta Fase se valorarán los méritos aportados por los aspirantes,conforme al siguiente detalle:

- Haber desempeñado la plaza de auxiliara contratado en Ayuntamientos de Cantabria ,a 0,5 puntos por año,con un máximo de 1,5 puntos.

-Haber realizado cursos informáticos de Procesador de textos y hojas de cálculo, a 0,5 puntos por curso ,con un máximo de 1 punto.

Para poder utilizar la puntuación anterior será necesario superar los ejercicios de la oposición y se sumará al resultado final de la puntuación obtenida en la fase de la oposición.

2º Fase de oposición . Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos,siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal , en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 .

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel ,siendo el cociente la calificación definitiva.

Terminada la calificación de los aspirantes de las fases e la oposición y del concurso ,el Tribunal publicará la propuesta de aprobado ,en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación,enviando la propuesta con carácter vinculantes al Presidente de la Corporación ,para que formule el nombramiento pertinente.

#### 9.PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración ,dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las

relaciones de aprobados ,los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda :

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia del Título exigido .

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la actividad,expedido por el Jefe Local e Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario , de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor , no presentase la documentación ,no podrían ser nombrados ,quedando anulados todas sus actuaciones,sin perjuicio de l responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 11. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior,el Alcalde de acuerdo con lo propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar trabajador laboral temporal ,el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días ,acotar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento ,debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979 de cinco de abril .

2. Si no tomará posesión en el plazo señalado ,quedarán en la situación de cesantes,con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### 12. INCOMPATIBILIDADES.

El trabajador laboral nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público ,conforme a la normativa vigente.

#### 13 INCIDENCIAS

1. la aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30 /1992,del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquellos que las contradigan ,serán de aplicación la Ley 7/85 de dos de abril ;el Real Decreto Legislativo 781 /86 de 18 de abril ;la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991 ,de 7 de junio.

#### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO.

##### I. MATERIAS COMUNES

##### DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución Española de 1978 .Principios Generales

Tema 2.Derecho y deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3 .La Corona .el poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El poder Judicial

Tema 6. Organización Territorial del Estado .

Los Estatutos de Autonomía su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma ,Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principio de actuación de la Administración Pública : eficacia, jerarquía ,descentralización,desconcentración y coordinación.

Tema 9.Sometimiento de l Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El Administrado . colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11 El Acto Administrativo . Principios generales del procedimiento administrativo.

tema 12 .Fases del procedimiento administrativo general

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento de policía . Servicio público.

Tema 14. el dominio público .El patrimonio privado de e la Administración .

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

## II. MATERIAS ESPECIFICAS ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento e concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

En Solórzano a 23 de Octubre de 1996,

Solórzano a 23 de octubre de 1996.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

96/215412

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### *Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios*

*PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en propiedad, por el Procedimiento de oposición Libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; clasificada en el Grupo D, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.*

#### FUNCIONES A DESEMPEÑAR

*— Funciones de trámites y colaboración con el resto de los servicios, y los de agente notificador.*

*— De atención al público*

*— Manejo de ordenador y máquinas de escribir y calcular.*

*— Sencillos informes de trámite administrativo*

*— Colaboración con las Areas de Secretaría.*

*— Registro en entradas y salidas.*

*— Funciones, en general, de carácter administrativo*

*SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

*a) Ser español.*

*b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.*

*c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas*

*d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

*e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

*f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.*

TERCERA.— Incompatibilidades del cargo.— Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.— Instancias y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente de este Excmo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de:

*— Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.*

*— Documento Nacional de Identidad.*

*— Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este Proceso Selectivo*

QUINTA.— Admisión de los aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

*En dicha resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.*

SEXTA.— Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

*Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.*

*Vocales:*

*— Dos Concejales de la oposición*

*— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria*

*— Un técnico en informática*

*— El Secretario de la Corporación,*

*— Un funcionario de carrera designado por el Alcalde*  
*Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.*



La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concuerrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal deberá seguir el principio de especialidad en su composición, deberá tener la titulación mínima exigida a los aspirantes del Proceso Selectivo y la mayoría ser especialistas en alguna de las materias objeto de examen.

**SEPTIMA.**— Comienzo y desarrollo de las pruebas.— Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.**— Ejercicios de la Oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

**Primer ejercicio** Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en una máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

Se valorará, en este ejercicio, la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y corrección en la presentación del escrito.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema extraído a sorteo entre los que figuran en el Anexo I y un tema del Anexo II.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en realizar un ejercicio práctico de ordenador.

**Cuarto ejercicio:** Exposición oral, durante un máximo de veinticinco minutos, de dos temas, extraídos a sorteo, uno correspondiente al Anexo I y otro correspondiente al Anexo II.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del opositor, durante un período máximo de cinco minutos.

**NOVENA.**— Calificación de los ejercicios.— Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**DECIMA.**— Puntuación total y definitiva.— La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

**UNDECIMA.**— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. Toma siempre posterior al 1 de enero de 1.997.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y de más circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

**DUODECIMA.**— La Ley Reguladora de la Oposición. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de

abril, y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art. 100.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la selección de su personal propio, de acuerdo con las Reglas Básicas y Programas Mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los Funcionarios de Administración Local sin habilitación nacional. Se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo.

#### A N E X O I

##### Derecho político y administrativo

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

#### A N E X O II

##### Administración Local

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. Competencias.
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La Función Pública Local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

San Felices de Buelna, 5 de septiembre de 1996.—El alcalde, José A. González Fernández.  
96/215404

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Instituto Municipal de Deportes

**Resolución del Instituto Municipal de Deportes, del Ayuntamiento de Santander, por la cual se convoca concurso público abierto para contratar las obras de construcción de un campo de fútbol de césped artificial y arena, en el complejo municipal de deportes, primera fase**

**Objeto:** Contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped artificial y arena en el complejo municipal de deportes.

**Presupuesto máximo:** 31.462.383 pesetas.

**Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso:** Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes (avenida del Deporte, s/n, 39012 Santander).

**Plazo de ejecución:** Cuatro meses.

**Fianzas:** Provisional, 629.248 pesetas, y definitiva, 4% del tipo de adjudicación.

**Clasificación empresarial:** Grupo G, subgrupo 4, categoría C.

**Grupo E, subgrupo 1, categoría B.**

**Modelo de proposición:** Conforme al artículo 6º del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

**Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:** Durante veintiséis días naturales, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

**Reclamaciones a los pliegos:** Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán

presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

96/213496

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Instituto Municipal de Deportes

*Resolución del Instituto Municipal de Deportes, del Ayuntamiento de Santander, por la cual se convoca concurso público abierto para contratar el servicio de vigilancia en el complejo municipal de deportes y campo de golf de Mataleñas*

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia en las instalaciones del complejo municipal de deportes y campo de golf de Mataleñas, de este I. M. D.

El horario y servicios para cada dependencia de acuerdo con lo requerido en el artículo 4.º del pliego de condiciones.

Presupuesto máximo: 12.500.000 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes (avenida del Deporte, s/n, 39012 Santander).

Plazo de duración del contrato: Un año, prorrogable, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del pliego de condiciones, hasta un máximo de cuatro.

Fianzas: Provisional, 250.000 pesetas, y definitiva, 4% del tipo de adjudicación.

Clasificación empresarial: Grupo III, epígrafe 2, categoría A.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 11 del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días naturales, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

96/213483

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Instituto Municipal de Deportes

*Resolución del Instituto Municipal de Deportes, del Ayuntamiento de Santander, por la cual se convoca concurso público abierto para contratar el servicio de limpieza en el campo municipal de golf de Mataleñas y C. A. R. de Vela*

Objeto: Contratación del servicio de limpieza del pabellón de servicios del campo de golf de Mataleñas, y el C. A. R. de Vela, dependientes de este I. M. D.

Presupuesto máximo: No se establece presupuesto previo.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes (avenida del Deporte, s/n, 39012 Santander).

Plazo de duración del contrato: Un año, prorrogable, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del pliego de condiciones, hasta un máximo de cuatro.

Fianzas: Provisional, 50.800 pesetas, y definitiva, 4% del tipo de adjudicación.

Clasificación empresarial: Grupo C (servicios complementarios), subgrupo 6 (servicios de limpieza), categoría A.

Modelo de proposición: Conforme al artículo XXIV del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días naturales, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

96/213491

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

### ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de las fianzas definitivas por importes de 57.165 pesetas, 78.200 pesetas, 115.552 pesetas, 116.886 pesetas y 118.459 pesetas a la empresa «Arruti Santander, S. A.», adjudicataria de las obras de:

—Pavimentación del barrio El Rincón hasta San Vítors.

—Pavimentación del camino Los Tilos-Río Miera, en Solares.

—Pavimentación del camino de la escuela y barrio La Maza, en Heras.

—Pavimentación de caminos en Sobremazas.

—Pavimentación de caminos en Heras.

Lo cual se hace público mediante el presente anuncio para que, en el plazo de quince días a contar desde el mismo, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria y por razón del contrato garantizado.

Medio Cudeyo, 22 de agosto de 1996.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

96/163431

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### EDICTO

De acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, se exponen al público las cuentas generales del Ayuntamiento de Castro Urdiales de los años 1993, 1994 y 1995, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Castro Urdiales, 25 de octubre de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/214046

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

D. ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

##### A N U N C I O

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1.996 el Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 1996, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1.996.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

**LUGAR DE PAGO:** En la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concha Espina n. 7 de Maliaño; en horario de 9 a 13 horas. Asimismo se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo,

podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Camargo, 28 de octubre de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

96/215147

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

##### ORDENANZA FISCAL NUM. --- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTICULO 1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 105 a 111, se establece el Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ARTICULO 2.- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que hayan experimentado, durante el periodo impositivo, los terrenos de naturaleza urbana cuya propiedad se transmita por cualquier título o aquellos sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa.
- b) Declaración formal de herederos abintestato.
- c) Negocio jurídico intervivos, sea de carácter oneroso o gratuito
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

ARTICULO 3.- Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística. Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encañadas de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público Y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

ARTICULO 4.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTICULO 5.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiestan como consecuencia de:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial

ARTICULO 6.- También están exentos de este impuesto, los incrementos de valor correspondientes, cuando la condición de sujeto pasivo recaída sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de la Provincia así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de las Entidades expresadas.
- c) El Municipio y las Entidades Locales integradas en el mismo o que forman parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo, en su caso.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

ARTICULO 7.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTICULO 8.- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior que se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponde en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo entre uno y cinco años: --- %
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: --- %
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: --- %
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: --- %

ARTICULO 9.- A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que tengan en consideración las fracciones de año. En ningún caso, el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

ARTICULO 10.- En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTICULO 11.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que representa, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas.

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por ciento del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por ciento de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al setenta por ciento del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un uno por ciento cada año que excede de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por ciento del expresado valor catastral.
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por ciento del valor catastral del terreno usufructuado.

- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de los terrenos y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto
  - a) El capital precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
  - b) Este último, si aquél fuese menor.

ARTICULO 12.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre el edificio o terreno o de la existencia de un derecho real de superficie, al porcentaje correspondiente se aplicará la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

ARTICULO 13.- En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

ARTICULO 14.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo 0,65%.

ARTICULO 15.- Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de Diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dió lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

ARTICULO 16.- 1. El impuesto se devengará:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
  - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
  - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

ARTICULO 17.- 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su cualificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

ARTICULO 18.- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de acuerdo con el modelo aprobado por el mismo, y contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de quince días.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

ARTICULO 19.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 18 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos.

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTICULO 20.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, la relación o índice de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

ARTICULO 21.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 22.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación que por las mismas correspondan en cada caso, y se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de esta Corporación el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 1996, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Corvera de Toranzo, 16 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/215394

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 1996, con carácter inicial, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Pesués, Val de San Vicente, 23 de octubre de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/210920

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### EDICTO

#### Renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996

La Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar el resumen numérico provisional de habitantes obtenidos como resultado de la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, con una población total de derecho de 2.536 habitantes, de los que 1.278 son varones y 1.258 mujeres.

Segundo.—Exponer al público el padrón municipal de habitantes durante el período de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Tercero.—Remitir a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el resumen numérico provisional.

Cuarto.—De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el resumen numérico se elevará a definitivo, conforme establece el artículo 75 del Reglamento de Población de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de marzo de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/209968

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el modificado número 9 del documento de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana, cuyo contenido se concreta en los siguientes puntos:

1.º Modificación del sector 6 «El Valle», así como determinar el nuevo emplazamiento del sistema general destinado a la estación de autobuses de Torrelavega.

2.º Cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano (U. N. R.) de parcela municipal sita en Dualez.

3.º Cambio de calificación en suelo urbano de sistema general viario a industria media (U. I. M.) de terreno sito en «Los Ochos».

—Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por esta modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Abrir un período de información pública por plazo de un mes, en forma reglamentaria, para deducir durante dicho período las alegaciones pertinentes.

—Entender aprobada provisionalmente la presente modificación, para su elevación a aprobación definitiva, si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el proyecto aprobado inicialmente.

—Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de octubre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/210955

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1994 el proyecto de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de la villa de Colindres, se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 99, de 19 de mayo de 1994, y en «El Diario Montañés» de 27 de mayo de 1994.

Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por los vecinos e interesados, que, informadas por el equipo redactor del PGOU, han sido estimadas total o parcialmente en unos casos y desestimadas en otros, dando lugar a las correspondientes modificaciones que han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1996 y que se califican de sustanciales por la Corporación, al afectar a soluciones y criterios básicos de la ordenación urbanística aprobada inicialmente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se abre un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional, por el plazo de un mes, exponiéndose al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente con las modificaciones efectuadas, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, y para conocimiento de los vecinos e interesados en el citado expediente.

Colindres, 21 de octubre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/210560

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 365/95*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 365/95, a instancia de «P. S. A. Credit España, S. A.», representada por el procurador señor Peña Gómez, contra don Nicolás Cosgaya García, en reclamación de 410.490 pesetas de principal, en que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de su valoración que se dirá, el bien embargado del referido demandado que luego se describirá, señalándose para el remate el próximo día 2 de enero de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», en el número de cuenta 3852/0000/17/0365/95, el 20 %, por lo menos, del tipo de subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que podrán hacerse posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto.—Que sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente, se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 4 de febrero de 1997, a las once treinta horas, debiendo consignar previamente el 20 % de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 4 de marzo de 1997, a las diez horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de la segunda.

**Bien objeto de subastas**

Único. Vehículo marca «Citroën», modelo «AX», matrícula S-5676-Z. Valorado en la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil (495.000) pesetas.

Dicho vehículo podrá ser examinado en la calle Concha Espina, de Reinosa (detrás del Ayuntamiento).

Dado en Reinosa a 17 de octubre de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/214863

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 100/95*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza de primera instancia número uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 100/95 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Pablo Emilio Martínez Collado y doña Felisa Fernández Villarroel, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de enero de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 8.640.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 20 de febrero de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se cele-

brará sin sujeción a tipo, el próximo 20 de marzo de 1997, también a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

**Finca objeto de subastas**

—Urbana: En Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la avenida de La Virgen del Pilar, número 4. Número dieciséis, vivienda situada en el centro de la planta alta cuarta de la escalera en que se tiene acceso por el portal señalado con la letra B, es del tipo B, tiene una superficie útil de 68 metros 52 decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa y balcón. Linda: Norte, con suelo de terreno propio; Sur, también con vuelo de terreno propio y además la vivienda izquierda de la misma escalera y planta; Este, rellano de escalera y vivienda derecha de la misma escalera y planta, y Oeste, con la vivienda de la misma planta, situada a la derecha subiendo de la escalera a la que tiene acceso por el portal señalado con la letra A.

Inscripción: Tomo 1.241, libro 129, folio 148, finca 9.158 e inscripción quinta.

Medio Cudeyo.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/216155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 227/96*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 227/96, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Marino Alejo contra don José Antonio Bringas Gutiérrez y doña María Zita Pazos Carretero, vecinos de El Astillero, calle Doctor Madrazo, 4-6.º G, sobre reclamación de 3.219.372 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha primera subasta tenga lugar el próximo día 7 de enero de 1997, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 5.300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 10 de febrero de 1997, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 10 de marzo de 1997, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

#### Bien objeto de subastas

Piso derecha de la planta primera de una casa en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, compuesta de planta baja y tres pisos o plantas, primera, segunda y buhardilla, señalada con el número 220, que mide 123,26 metros cuadrados, que hace esquina a la plazuela del Mercado, enclavada dentro de un terreno, huerta o prado de 11,5 carros o 14,26 áreas; linda: Norte, carretera de La Cavada a Edilla; Oeste, terreno de los señores Torriente; Este, plaza del Mercado de La Cavada, y Sur, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.474, libro 67, folio 5, finca 3.490 e inscripción 4.<sup>a</sup>

Dado en Medio Cudeyo a 23 de octubre de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/214888

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 133/95*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 133/95 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Armando Álvarez, S. A.», representada por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, contra «Taller Bustamante, S. A.», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de di-

ciembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 15 de enero de 1997, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 11 de febrero de 1997, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades que por lotes se indican, en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio del depositario, señor Cembrero Heredia, calle Pablo Garnica, 20, son los siguientes:

1. Máquina. Una retestadora de ventanas, marca «Celaschi», de doce motores, con equipo auxiliar de mandos.

Tipo: 1.320.000 pesetas.

2. Máquina. Lijadora y calibradora, número 160209, marca «Stemac».

Tipo: 880.000 pesetas.

3. Máquina. Una Machihembradora, marca «Michael Weinig», número 373/829, con sus motores y piezas auxiliares.

Tipo: 600.000 pesetas.

4. Un compresor de aire móvil, marca «Airco» y motor eléctrico «Asea-Tes». Tipo «PFA 17-N».

Tipo: 40.000 pesetas.

5. Máquina. Una regruesadora marca «Guillet».

Tipo: 250.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/215169

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección Segunda

*Expediente número 526/96*

En la Ciudad de Santander, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Javier de la Hoz de la Escalera, Magistrado de la Sección Segunda de ésta Ilma. Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas núm. 339 de 1987 del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Medio Cudeyo, Rollo de Sala 526 de 1991, seguidos por falta de imprudencia contra FLORA GARCIA CALLER, siendo partes FLORA CALLER SIERRA, OSCAR FERNANDEZ GARCIA, VICENTE GONZALEZ CAMPUZANO, CLAUDIO CAMPUZANO MARQUEZ, JUAN MARTINEZ ALVAREZ, hoy



fallecidos y sustituidos procesalmente por sus herederos, ALFONSO BLANCO SANCIBRIAN, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANGULO, WINTHERTUR S.A., MUDESPA, hoy día REDDIS y el CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

En esta Segunda instancia ha sido parte apelante MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANGULO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Juzgado ya mencionado, en fecha 20 de Abril de 1990, se dictó Sentencia cuyo relato de Hechos Probados y Fallo son del tenor literal siguiente: "HECHOS PROBADOS.- Probado y así se declara, que sobre las diez y siete quince horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se produjo accidente de circulación a la altura del km. 0'600 de la carretera local S-543, cruce con el camino vecinal de Hoznayo, a el alto de Marin, término municipal de Entrambasaguas, consistente en la colisión lateral del turismo, Renault 8 matrícula S-3914-D conducido por su propietaria Flora García Caller, con seguro concertado en la compañía Winterthur, el turismo morris MG, matrícula S-5802-A, conducido por Vicente Gonzalez Campuzano, propiedad de Claudio Campuzano Marcado y con seguro concertado en la compañía Mudespa.- A consecuencia de la colisión resultaron con daños materiales los vehículos, y con lesiones los conductores de ambos vehículos. Así como los ocupantes de los mismos, Flora Caller Sierra, Oscar Fernández García, Miguel Angel Gutierrez Angulo, Juan Martínez Alvarez y Alfonso blanco Sancibrian.- FALLO.- Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables a FLORA CARCIA CALLER, de los hechos que se le imputan, con reserva de las acciones civiles, a los perjudicados que no hayan renunciado, expresamente a las mismas".

SEGUNDO: Notificada la Sentencia a las partes, por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANGULO se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido a trámite por el Juzgado, emplazándose a las partes ante esta Audiencia, ante la que comparecieron el apelante, FLORA GARCIA CALLER, el CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS y WINTHERTUR S.A.; por providencia de 12 de febrero de 1992 se acordó devolver las actuaciones al Juzgado para la practica de emplazamientos omitidos, realizándose efectivamente el de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANGULO; como quiera que con posterioridad se extraviaron las actuaciones originales, estas hubieron de ser reproducidas, y hecho esto fueron nuevamente elevadas a esta Audiencia, en la que tuvieron entrada el pasado 26 de Junio, en que se señaló la vista del recurso para el pasado día 11, en que efectivamente se celebró con asistencia del apelante, FLORA GARCIA CALLER, FLORA CALLER SIERRA, OSCAR FERNANDEZ GARCIA y los representantes de WINTHERTUR S.A., REDDIS S.A. y el CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, habiendo informado las partes en apoyo de sus pretensiones.

#### HECHOS PROBADOS

Se admiten los de la Sentencia de instancia, ya reproducidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es patente que la responsabilidad penal que hubiera podido nacer en su día del hecho enjuiciado no resulta existente en la actualidad como efecto propio de la Disposición

Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/1989 de 21 de Junio, por lo que el objeto del juicio en este grado de apelación queda reducido al examen de la acción civil ejercitada y mantenida exclusivamente por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANGULO.

SEGUNDO: La juzgadora de instancia que en su día presidió el Juicio de faltas y ante cuya presencia y con inmediación se practicaron las pruebas, estimó que el ahora recurrente no estaba legitimado para ejercitar la acción civil por haber renunciado a la misma tras un acuerdo transaccional, expresando la sentencia que dicha renuncia constaba acreditada documentalmente y que el Sr. Gutierrez Angulo reconoció su firma en dicho documento, no habiéndose probado la concurrencia de error, dolo, violencia, intimidación o incapacidad mental que pudieran justificar no reconocer validez a ese acto propio. En el acto de la Vista de este recurso, el recurrente ha admitido que en efecto llegó a un acuerdo y cobró una indemnización, alegando sin embargo haberlo hecho ante la tardanza en la resolución del litigio y sin saber si la cantidad cobrada era o no la que en justicia le correspondía. Pero ninguna de estas alegaciones puede hacer prosperar la pretensión revocatoria, pues como la Juzgadora de instancia expresamente indicó y queda dicho, no hay base alguna que permita considerar que ese acuerdo transaccional, con el subsiguiente cobro de la indemnización pactada y renuncia a la acción civil, fuera obtenido hallándose el acusado con su capacidad disminuida -lo que es obvio que no puede presumirse, cuando además consta acreditado que en ese acuerdo estuvo asesorado por un abogado-, y la alegación misma del recurrente para explicar la aceptación de ese acuerdo evidencia que no medió dolo, violencia, intimidación o error, sino que fue fruto de su libre voluntad y una concreta valoración de sus intereses y la situación del proceso. Por ello, no le es dado al recurrente desconocer ahora ese acto propio y pretender obtener un pronunciamiento judicial que desconozca el acuerdo entonces alcanzado, siendo de significar cómo el art. 110 de la LECR prevé que el perjudicado pueda ejercitar la acción civil sólo en el caso de que no la hubiere renunciado, que es lo aquí acontecido tal como en su día entendió la Juzgadora de Instancia, que acogió el criterio sostenido por el Ministerio Fiscal.

TERCERO: Por lo expuesto, es visto que procede la integra confirmación de la Sentencia de instancia y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarar de oficio las costas del recurso.

Así, en ejercicio de la potestad jurisdiccional que me ha conferido la Constitución Española, y en nombre de Su Majestad El Rey,

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso de apelación interpuesto por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANGULO contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Medio Cudeyo, la que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes y devuélvanse los autos originales junto con testimonio de la misma al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ésta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Santander.—El secretario judicial (ilegible).

96/204029

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### Expediente número 147/96

En la Ciudad de Santander, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Fernández Díez, Magistrado de la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas num. 11 de 1988 del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, Rollo de Sala num. 147 de 1996, seguidos por falta de imprudencia contra Bienvenido Gutiérrez Sánchez y Consorcio de Compensación de Seguros, siendo partes también el Ministerio Fiscal y M<sup>a</sup> Victoria Vega Berisa.

En esta Segunda instancia ha sido parte apelante el Consorcio de Compensación de Seguros.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Juzgado ya mencionado, en fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó Sentencia cuyo relato de Hechos Probados y Fallo son del tenor literal siguiente: "HECHOS PROBADOS.- Probado y así se declara que sobre las 11,30 horas del día 13 de noviembre de 1.987, cuando circulaba por la N-634, altura del pueblo de Hoznayo, el opel Kadett conducido por Bienvenido Gutiérrez Sánchez debido a no guardar la distancia reglamentaria colisionó por alcance al Renault 21 de Maria Victoria Vega Berisa cuando tuvo que aminorar la velocidad por imperativos del Tráfico.- A consecuencia de lo anterior resultaron con daños materiales los turismos implicados.- FALLO.- Que debo condenar y condeno a BIENVENIDO GUTIERREZ SANCHEZ, como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de DIEZ MIL PESETAS DE MULTA, costas del juicio, debiendo indemnizar a MARIA VICTORIA VEGA BERISA en VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, con la responsabilidad civil directa de CONSORCIO, y subsidiaria de BIENVENIDO GUTIERREZ SANCHEZ".

SEGUNDO: Notificada la Sentencia a las partes, tras una declaración de nulidad de actuaciones y un recurso de queja, por El Consorcio de Compensación de seguros se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido a trámite por el Juzgado; y dado traslado del escrito de recurso a las demás partes por el plazo legal, se elevaron las actuaciones a esta Ilma. Audiencia Provincial a efectos de resolución del recurso

#### HECHOS PROBADOS

Se admiten los de la Sentencia de instancia, ya reproducidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Por L.O. 3/89 queda despenalizada la imprudencia con resultado de daños por lo que habiendo ocurrido

el accidente el 13 de noviembre de 1987 no ha lugar a la sanción penal de la conducta enjuiciada, permaneciendo sin embargo el pronunciamiento civil de la resolución impugnada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la indicada ley.

SEGUNDO: Habida cuenta de lo dispuesto en la O.M. de 10 de julio de 1990 sobre las funciones del Consorcio en los supuestos de daños materiales causados por vehículos sin asegurar, operando dicha función a partir del 1 de enero de 1991 procede la estimación del recurso al haber ocurrido el siniestro el 13 de noviembre de 1987, máxime cuando por el art. 17.3 del R.D. 2641/86 de 30 de diciembre a los supuestos de daños materiales el Consorcio aplicará al perjudicado una franquicia de 70.000 ptas, claramente superior al importe de la condena que lo es de 26.676 ptas. En consecuencia procede la estimación del recurso.

Así, en ejercicio de la potestad jurisdiccional que me ha conferido la Constitución Española, y en nombre de Su Majestad El Rey,

#### FALLO

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de seguros contra la Sentencia de referencia debo revocar y revoco la misma en el sentido de dejar sin efecto la pena de multa y absolver al Consorcio de Compensación de Seguros de la pretensión en su contra deducida todo declarando de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y devuélvanse los autos originales junto con testimonio de la misma al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 21 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208428

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

#### Expediente número 933/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 933/96, seguidos a instancias de don Francisco Gómez San José, contra «Salmón y Cía. S. R. C.» y otros, en reclamación de extinción.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de diciembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Antonio Salmón Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este pro-

ceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/215849

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 897/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 897/96, seguidos a instancias de doña María Jesús Gómez Gómez, contra «AB Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de noviembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «AB Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/215846

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.357/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos número 1.357/94, seguidos a instancia de don Benicio Fuente Llorente y otros contra la empresa «Amor Alonso Hermanos, S. A.», y otros, con la ejecución número 233/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Amor Alonso Hermanos, S. A.», y otros, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 6.257.985 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.250.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente

de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064023396.

Y para que sirva de notificación a «Amor Alonso Hermanos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/209245

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.506/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancias de don Pedro Ruiz Herrera contra la empresa «Supermercados Valdés, Sociedad Anónima», con el número 1.506/94, ejecución número 109/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.853.930 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208444

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 551/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad (E. R. E.) seguidos a instancias de don Ángel Olivares Rongal y otros contra la empresa «Madrado, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Madrado, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 39.634.099 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación «Madrado, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208439

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 816/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en

autos de cantidad seguidos a instancias de don José Antonio García Herrera contra la empresa «Ribes Express Cantabria, S. L.», con el número 816/95, ejecución número 198/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Ribes Express Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 444.138 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación «Ribes Express Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208437

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 59/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Jesús González Vallejo y otros contra la empresa «Supermercados Valdés, S. A.», con el número 59/95, ejecución número 32/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.011.466 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», actualmente en desconocido pa-

radero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208442

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.405/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Luz Vega Chausal y otros contra la empresa «Rapse Distribuciones, S. L.», con el número 1.405/94, ejecución número 50/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Rapse Distribuciones, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.306.347 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Rapse Distribuciones, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208445

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de ejecución en vía de apremio seguidos a instancias de don Daniel Crespo Odrizola contra la empresa «Representaciones Korona, S. A.», con la ejecución número 238/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Representaciones Korona, S. A.», en situación de insolvencia legal con

carácter provisional por importe de 918.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Representaciones Korona, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208441

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 879/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 879/96, seguidos a instancia de doña María Jesús Escandón González, contra don Nicolás Arozamena Llanera, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de diciembre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Nicolás Arozamena Llanera, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/215328

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 697/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en

autos del número 697/96, seguidos a instancia de don Manuel Amezqueta Bustillo y otra contra don Francisco Cubillos Gutiérrez y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de enero de 1997, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Cubillos Junco, herederos de doña Inocencia Junco Avín y herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/215319

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 742/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 742/96, seguidos a instancia de don Francisco Otí Rasines contra «Telesantander, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de enero de 1997, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telesantander, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/215313

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 576/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 576/95, a instancia de doña María Pilar García Roiz contra «Talleres Hermanos

Haro» y otros, sobre prestación, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 21 de octubre de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, y librese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Juan Antonio Berdejo Vidal, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme, la magistrada, sustituta, señora Pérez Noriega.—El secretario (ilegible).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me refiero y remito, y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Emilia Haro y doña Herminia Haro («Talleres Hermanas Haro»), que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/209267

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 256/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de doña Ana María Ruiz Pintor contra «Hipercien, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto en fecha 16 de septiembre del corriente año cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que con desestimación de la pretensión deducida por la ejecutante en su escrito registrado el pasado 20 de junio de 1996 debía declarar y declaraba no haber lugar a tramitar incidente de ejecución alguno con el fin de obtener la declaración de la ampliación de la ejecución acordada en su día contra la empresa que se dice sucesora, denominada «Almacenes Multiprecio, S. L.», por no ser el cauce apropiado para ello, sin perjuicio de que por la ejecutante pueda acudir al procedimiento declarativo correspondiente. Notifíquese. Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Hipercien, S. L.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/200510

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 150/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don Manuel Amezqueta Bustillo y otro contra «Créditos Eja» y otros, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 16 de septiembre de 1996 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«...Que debía nombrar y nombraba administrador judicial del establecimiento mercantil objeto de embargo a don César Pellón Sierra, letrado en ejercicio, a quien se hará saber dicha designación para que comparezca a aceptar y jurar el cargo, relevándole expresamente de la obligación de prestar fianza, con las atribuciones que se han mencionado en la fundamentación jurídica y fijándose su retribución en la del doce por ciento (12 %) sobre el producto líquido de lo recaudado y a cuenta de la ejecutada, pudiéndose hacer efectiva a medida que se produzca su realización. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado».

Para que sirva de notificación a don Francisco Cubillos Junco y a la herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/185337

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 228/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 228/96, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Servicar Naca, S. L.» y don Óscar Poza Ruiz, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de oficio promovida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Servicios Naca, S. L.» y don Óscar Poza Ruiz, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre los codemandados, condenándoles a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Óscar Poza Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/205035

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 672/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 672/96, a instancia de doña Ana Belén Serrano Gómez contra «Isla de Mouro, S. L.», se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña Ana Belén Serrano Gómez y la empresa demandada «Isla de Mouro, S. L.», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 243.900 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de 176.150 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Isla de Mouro, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/202966

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 924/94*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jaime Manuel Gándara Ibaseta contra la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», y otros, por extinción, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de noviembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista

por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández y otros posibles herederos actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/214884

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Expediente número 420/96*

**Auto**

Santander a 3 de octubre de 1996.

**Antecedentes de hecho**

1. En las presentes actuaciones recayó sentencia de fecha 11 de julio de 1996 en cuya parte dispositiva consta: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús Torralvo Lamillar, don Manuel Hernández Cubino y don Miguel Ángel de Juan Bravo, contra «Tele Santander Televisión, S. L.», debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores con efectos al 8 de abril de 1996, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión de los trabajadores en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido y al abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión.

2. Por escrito de fecha 1 de octubre de 1996 la representación de los actores formula petición de declaración de extinción de la relación laboral por cierre empresarial con las consecuencias inherentes a dicha declaración.

**Razonamientos jurídicos**

I. En la sentencia que da origen a la petición de los ejecutantes en aplicación del artículo 284 de la L. P. L., se declara la nulidad del despido y se ordena la inmediata readmisión de los trabajadores; pero, igualmente, se declara que está vigente la contratación temporal que para cada uno de ellos vencía el 22 de julio de 1996. La falta de formalidades en el cese no transforma en indefinida la contratación por fraudulenta, de tal forma que, vencido el contrato temporal con anterioridad a esta resolución y en aplicación de la doctrina expuesta, entre otras, en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 8 de enero de 1991 (recurso número 2.429/88, sección 2.ª) aunque se

vierta precisamente ante la falta de responsabilidad del Fondo aun declarándose su importe en proceso por despido en que no fue parte la citada entidad, no procede el cálculo de la indemnización y únicamente cabe liquidar los salarios de tramitación hasta la fecha en que finalizaron los contratos, por importe de 265.125 pesetas para cada actor.

II. Versando la ejecución promovida sobre despido improcedente, contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días descrito en el artículo 184 de la L. P. L., previo al de suplicación.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes don Jesús Torralvo Lamillar, don Manuel Hernández Cubino y don Miguel Ángel de Juan Bravo con la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», el 22 de julio de 1996, condenándose a la empresa ejecutada al abono a cada uno de los actores ejecutantes de 265.125 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.

96/196305

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958